

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA RECARGA DE 14 VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PARA EDIFICIO ADMINISTRATIVO SITO EN C/HERMANOS PIDAL, 7, OVIEDO A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

Órgano Contratante: Consejería de Hacienda y Sector Público

Clave del expediente: SIMP. ABREV. SU. 01/2018

Designación del contrato: *Contrato de suministro de suministro, instalación y puesta en servicio de infraestructura para la recarga de 14 vehículos eléctricos para edificio administrativo sito en C/ Hermanos Pidal, 7, Oviedo, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado abreviado.*

INFORMADO POR EL SERVICIO JURÍDICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2018, ADAPTÁNDOSE EL PLIEGO A LAS OBSERVACIONES DEL LETRADO Y DEL INTERVENTOR DELEGADO.

APROBADO POR RESOLUCIÓN DE FECHA DE 19 DE DICIEMBRE DE 2018

CLAUSULADO

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato consiste en la ejecución del suministro, instalación y puesta en servicio de la infraestructura para la recarga de 14 vehículos eléctricos en el aparcamiento del edificio administrativo sito en C/ Hermanos Pidal, 7. Oviedo.

1.1.- Codificación:

La codificación *correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea aprobada mediante Reglamento (CE) n° 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, es la 31000000-6 y 45310000-3.*

1.2. División en lotes.

No procede la división del objeto del contrato en lotes puesto que la naturaleza del contrato no lo permite, pues la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de diferentes prestaciones interrelacionadas e interdependientes y que deben ejecutarse al unísono, cuestión esta que podría verse imposibilitada por su división y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Cláusula 2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

Por Resolución de la Consejería de Hacienda y Sector Público, de fecha 7 de junio de 2018, se inicia el expediente de contratación el cuál tiene por objeto el suministro en régimen de arrendamiento operativo, sin opción de compra, incluyendo mantenimiento, impuestos y seguro, de un total de 14 vehículos híbridos enchufables destinados al Parque Móvil del Principado de Asturias, cuya gestión depende de la Dirección General de Patrimonio y Sector Público de la Consejería de Hacienda y Sector Público. Mediante dicho contrato se pretende dotar al Parque Móvil del Principado de Asturias de los vehículos necesarios para poder prestar los servicios de desplazamiento de sus empleados y altos cargos de modo que resulte garantizado el transporte requerido por la Administración del Principado de Asturias, al tiempo que

se acomete la transformación paulatina de la flota de vehículos del Parque Móvil con vehículos eficientes y respetuosos con el medio ambiente, en cuanto a las emisiones de NOX, de partículas y de CO2.

De esta forma la necesidad administrativa a satisfacer consiste en dotar el parking ubicado en la planta -3 del edificio de Hnos Pidal, 7, de 14 plazas de aparcamiento con terminales de carga para los vehículos híbridos enchufables que en breve plazo se entregarán al Parque Móvil.

De conformidad al Decreto 63/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Hacienda y Sector Público, corresponde al Servicio Técnico de Gestión Patrimonial dependiente de la Dirección General de Patrimonio y sector público la gestión, conservación, mantenimiento y reparación, entre otros de los edificios de servicios múltiples que sean sede central de una Consejería, como es el caso del edificio sito en la C/ Hermanos Pidal, 7-9, sede de la Consejería de Hacienda y Sector Público, así como la redacción de proyectos y la dirección y supervisión de las obras de construcción, rehabilitación y reforma de inmuebles y sus instalaciones.

La Consejería de Hacienda y Sector Público carece de medios propios personales y materiales necesarios para dar cumplimiento a estas obligaciones, por lo que resulta necesario encomendar la contratación a empresa que reúna los requisitos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cláusula 3.- DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus respectivos anexos revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrán carácter contractual la oferta de los adjudicatarios, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados y el documento en que se formalice el contrato.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cláusula 4.- RÉGIMEN JURÍDICO

4.1. Normas de aplicación del presente contrato

El presente contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos, esto es, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español

las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo dispuesto en el contrato, en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en la LCSP y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en todo lo que no contradiga a la anterior.

Este contrato se define como contrato mixto, ya que comprende prestaciones propias del contrato de suministro (suministro de la infraestructura correspondiente) y del contrato de servicios (en lo referente al montaje e instalación de dicha infraestructura), por lo que para determinar las normas que rigen la adjudicación de dicho contrato mixto habrá que estar al mayor de los valores estimados de los respectivos servicios o suministro, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 LCSP. En el presente contrato el valor estimado de mayor importe es, según se deriva de la memoria justificativa del contrato, claramente el correspondiente al suministro propiamente dicho, por lo que las normas que rigen la adjudicación serán las correspondientes al contrato de suministro.

4.2. Sujeción del contrato a regulación armonizada.

El contrato, por razón de su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada.

Cláusula 5.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de TREINTA (30) DIAS a partir de la formalización del contrato. De conformidad al artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan.

5.2. Lugar de ejecución

La ejecución del contrato tendrá lugar en la Planta sótano -3 del Edificio Administrativo de Hnos Pidal 7- Oviedo.

Cláusula 6.- PRESUPUESTO

6.1. Presupuesto de licitación

6.1. Presupuesto de licitación

El presupuesto base de licitación del presente contrato, asciende a la cantidad de TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (30.922,65 €), a los que hay que añadir, en concepto de IVA (21%) la cantidad de SEIS MIL CUATROCIENTOS VOVENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SEIS

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

Dirección General de Patrimonio
y Sector Público

CÉNTIMOS (6.493,76 €), por lo que el total de presupuesto de licitación asciende a la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (37.416,40 €)

	PRESUPUESTO	IMPORTE MATERIA L (€)	IMPORT E MANO DE OBRA (€)	IMPORTE TOTAL (€)
Capítulo 1	TERMINALES DE RECARGA	10.150,77	256,15	10.406,92
Capítulo 2	CUADRO ELECTRICO SECUNDARIO Y ADAPTACIÓN CUADRO PRINCIPAL	6.664,93	288,17	6.953,10
Capítulo 3	LINEAS DE ALIMENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	7.278,07	1.347,34	8.625,41

PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL (PEM)	24.093,76	1.891,66	25.985,42
13% Gastos estructurales			3.378,10
6% Beneficio industrial			1.559,13
			30.922,65
PRESUPUESTO			
21% I.V.A.			6.493,76
PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR CONTRATA			37.416,40

El presupuesto de licitación se encuentra desglosado en el Anexo V de este pliego.

Los precios de manos de obra aplicados en el presupuesto están confeccionados de acuerdo al Convenio colectivo del Metal del Principado de Asturias. En el mismo, también se desglosan los precios unitarios de cada uno de los componentes de la prestación y los rendimientos que justifican los precios de la unidad.

6.2 Valor estimado del contrato.

El valor estimado del presente contrato asciende a un importe de TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO (30.922,65 €)

Servicio de Contratación Centralizada

C/ Hermanos Menéndez Pidal 7-9, 3ª Planta 33005 Oviedo. Tfno.: 985105465 y 985105839, Fax: 985105843

Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 LCSP, el importe total, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido (incluidos los gastos estructurales y beneficio industrial).

6.3. Existencia de crédito adecuado y suficiente.

El crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato se corresponde con el concepto presupuestario 12.07.612F.622.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias. El expediente se acoge al procedimiento de tramitación anticipada de gasto conforme a lo establecido en el artículo 117.2 LCSP, según el cual los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente.

Asimismo, el artículo 30.2 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, establece que los expedientes de contratación administrativa podrán tramitarse incluso hasta la fase de adjudicación y su formalización correspondiente que quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones asumidas.

6.4. Precio de adjudicación del contrato.

El precio de adjudicación del contrato, será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto, y que se indicará como partida independiente, incluyendo además toda clase de tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes y los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

El importe final a abonar a la empresa adjudicataria será el que corresponda al suministro, montaje o instalación de la infraestructura efectivamente realizados.

CAPÍTULO II: LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Cláusula 7.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El presente expediente de contratación se tramitará por el procedimiento abierto simplificado abreviado de conformidad con el artículo 159.6 de la LCSP. Toda empresa interesada podrá presentar una proposición quedando excluida cualquier negociación de los términos del contrato con las empresas licitadoras.

Conforme a lo previsto en el artículo 145.3 f) de la LCSP el precio será el único factor determinante de la adjudicación, dado que el producto a adquirir está perfectamente definido en el pliego de prescripciones técnicas, no resultando posible ni variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.

Cláusula 8.- INFORMACIÓN A LOS LICITADORES**8.1. Perfil de contratante y solicitud de documentación e información.**

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante (www.asturias.es/perfilcontratante), en el que se encontrará disponible toda la información sobre el presente contrato.

Durante el período de licitación las empresas interesadas podrán plantear cuestiones técnicas sobre los pliegos publicados, enviando su pregunta a contratacionpatrimon@asturias.org, en los términos previstos en la presente cláusula.

La pregunta deberá identificar claramente el pliego al que hace referencia, el apartado, la página y la consulta, empleándose para su formulación el siguiente modelo:

EMPRESA	
FECHA	
CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO	
PERSONA DE CONTACTO	
PÁGINA PCAP Y PREGUNTA	
PÁGINA PPT Y PREGUNTA	

El órgano de contratación proporcionará a quien esté interesado en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieran pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de proposiciones.

En caso de que, por cualquier razón, no se hubiera atendido el requerimiento de información que la empresa interesada hubiera formulado con la antelación prevista en el párrafo anterior, el órgano de contratación ampliará el plazo inicial de presentación de las ofertas.

Esta causa no se aplicará cuando la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta.

Las respuestas a las aclaraciones que en su caso se soliciten respecto a lo establecido en los pliegos tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante a los efectos de garantizar la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

8.2. Órgano responsable de la tramitación del expediente.

El órgano responsable de la tramitación del expediente es el Servicio de Contratación Centralizada de la Consejería de Hacienda y Sector Público (C/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9 3ª planta, CP 33005 de Oviedo, Tlfo: 985105839, Fax: 985105843).

8.3. Información sobre obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales.

Los organismos de los que las empresas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los trabajos efectuados para la ejecución del presente contrato serán:

- Fiscalidad: Ente de Servicios Tributarios del Principado de Asturias (c/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, 1ª planta CP 33005 – Oviedo. Telf. 985668700) www.tributasenasturias.es, y Agencia Estatal de Administración Tributaria, c/ Progreso, 1 CP 33071 – Oviedo. Tlfn. 985982100).

- Protección del medio ambiente: Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente c/ Trece Rosas, 2-4ª planta CP 33005 – Oviedo. Tlf. 985105500 www.asturias.es.

- Disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales: Consejería de Empleo, Industria y Turismo (Plaza de España, 1-2ª planta CP 33007 – Oviedo. Tlf. 985105500) e Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales (Avda. Cristo de las Cadenas, 107 CP 33006 – Oviedo. Tlf. 985108275) www.asturias.es.

8.4. Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública

El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es el Servicio de Gestión de la Contabilidad de la Intervención General del Principado de Asturias (C/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, 4ª planta CP 33005 de Oviedo, Tlfno: 985105417, Fax: 985105452).

8.5. Órgano de contratación

El órgano de contratación en el presente procedimiento es la Consejera de Hacienda y Sector Público.

8.6. Órgano destinatario del servicio.

El órgano destinatario del servicio al que corresponde el presente contrato es la Dirección General de Patrimonio y Sector Público (Consejería de Hacienda y Sector Público).

Cláusula 9. APTITUD PARA CONTRATAR.

9.1. Condiciones generales.

Podrán concurrir a este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

-Exigencia de inscripción en ROLECSP: *En aplicación de lo dispuesto en la “Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público” y por la razones expuestas en la misma, en aras a no mermar la concurrencia el requisito de inscripción en el ROLECE no se será exigible, y se acudirá a las condiciones de acreditación de los requisitos de aptitud para contratar que establece la ley con carácter general.*

9.2. Empresas no españolas.

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

9.3. Uniones Temporales de Empresarios.

Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las

obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

9.4. Solvencia económica y financiera, y técnica .

De conformidad con el artículo 159.6.b) LCSP, los licitadores estarán exentos de la acreditación de la solvencia económica y financiera y de la acreditación de la solvencia técnica o profesional. No obstante los licitadores deberán poseer la solvencia mínima exigida.

9.4.1. Solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera que deberán tener los licitadores será como mínimo un volumen anual de negocios de la empresa licitadora y referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe de una vez y media el valor estimado del contrato (46.383,97 €)

9.4.2. Solvencia técnica.

Los valores mínimos de solvencia técnica que deberán tener los licitadores será como mínimo haber ejecutado durante los últimos 3 años suministros que sean de igual o similar naturaleza a aquellos que constituyan el objeto del contrato atendiendo a tal efecto a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, por un importe acumulado en el año de mayor ejecución del período antes indicado, igual o superior al valor estimado del contrato..

En el caso de la solvencia técnica de las empresas de nueva creación, entendiéndose por tal aquellas que tenga una antigüedad inferior a cinco años, deberán disponer para la ejecución del contrato de un ingeniero industrial, ingeniero técnico industrial o grado equivalente que se encargue del control de calidad.

Cláusula 10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

10.1. Condiciones generales.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa de contratación, y en su caso a la unidad técnica, para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas anormalmente bajas previsto en el artículo 149.3 de la LCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio. A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados conforme al modelo que figura en el Anexo III y que se incluirá en el sobre.

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 1/1998, de 23 de marzo, de uso y promoción del bable/asturiano.

El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, debidamente autenticada por autoridad o funcionario público o por Notario. Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación del sobre quedará a disposición de los licitadores. Transcurrido el plazo de dos meses desde la notificación de la adjudicación sin que se haya procedido a su recogida, la Administración podrá acordar su destrucción.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en la oferta tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

10.2. Plazo y lugar de presentación.

La oferta habrá de ser presentada necesaria y únicamente en el lugar indicado en el Registro General de la Consejería de Hacienda y Sector Público, sito en la C/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, planta baja (Oviedo), de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 14:00 horas del undécimo día hábil a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante. Dicho plazo comenzará a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en caso de que el último coincidiera en sábado, domingo o festivo.

10.3. Forma de presentación.

Los licitadores deberán presentar **UN ÚNICO SOBRE**, firmado y cerrado, de forma que se garantice el secreto de su contenido, con la documentación que se indicará a continuación.

En el exterior de dicho sobre figurarán de modo visible los siguientes datos:

DENOMINACIÓN: <i>Contrato de.....</i> Nº EXPEDIENTE: <i>.....</i> LICITADOR: <i>(Nombre, Domicilio social, dirección de correo electrónico, teléfono y fax a efectos de comunicaciones C.I.F/D.N.I.).</i> REPRESENTANTE: <i>(En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI)</i> FECHA Y FIRMA: <i>(firmará el licitador o representante que presente la proposición)</i>

En el interior de dicho sobre se incluirá la siguiente documentación:

- a) Índice.
- b) Declaración responsable, conforme al modelo del Anexo I.
- c) Oferta económica.

La oferta económica estará firmada por el licitador o persona que le represente y habrá de ajustarse estrictamente al modelo que figura como Anexo IV al presente pliego. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cuando la proposición sea presentada por una unión temporal de empresas deberá estar necesariamente firmada por los representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado. Tampoco podrá suscribir ninguna en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Servicio de Contratación Centralizada

C/ Hermanos Menéndez Pidal 7-9, 3ª Planta 33005 Oviedo. Tfno.: 985105465 y 985105839, Fax: 985105843

En la proposición económica los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

Asimismo, los licitadores que tengan previsto subcontratar parte del contrato indicarán, en la oferta la parte del mismo objeto de subcontratación, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendarse su realización (Anexo IV).

d) Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios, en su caso

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán presentar en el mismo sobre además de individualmente por cada empresario los documentos señalados en los apartados anteriores, una declaración indicando, los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento que se incorpora como Anexo II al presente pliego, deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión. En estos casos, además, cada una de las empresas deberá presentar su Declaración Responsable, conforme al Anexo I.

e) En su caso, declaración sobre empresas vinculadas, conforme al modelo que se acompaña como Anexo III.

f) Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros:

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Cláusula 11. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

11.1. El único criterio relacionado con los costes que ha de servir de base para la adjudicación del contrato es el precio. Conforme a lo previsto en el artículo 145.3 f) de la LCSP el precio será el único factor determinante de la adjudicación, dado que el producto a adquirir está perfectamente definido en el pliego de prescripciones técnicas, no resultando posible ni variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.

11.2. El carácter anormalmente bajo de las ofertas se apreciará de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

De conformidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2018, cuando la Mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación, hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores la presentación de aquellos documentos que justifiquen el cumplimiento como mínimo de las condiciones impuestas en el convenio colectivo sectorial vigente que resulte de aplicación, en este caso el Convenio del Metal del Principado de Asturias.

Cláusula 12. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

La apertura de las proposiciones se efectuará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 326.1 de la LCSP, en acto público por el titular del Servicio de Contratación Centralizada (o quien lo sustituya en caso de ausencia, vacante o enfermedad), un funcionario adscrito a dicho Servicio que levantará acta, y otro funcionario adscrito al Servicio proponente.

Para la valoración de las ofertas se requerirá la colaboración del titular de la unidad técnica proponente de la contratación o en quien delegue. Se ha de tener en cuenta que el personal funcionario interino podrá ejercer esta función de colaboración únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite debidamente. Tampoco podrán ejercer esta función los cargos públicos representativos ni el personal eventual, ni quienes hayan redactado efectivamente la documentación técnica del contrato o hayan participado en el proceso de redacción de la misma.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

En caso de empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, el desempate se resolverá mediante la aplicación de los criterios establecidos en el apartado 2 del artículo 147 LCSP.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

Cláusula 13. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá frente a la Administración, mientras no haya sido aceptada por el contratista la resolución de adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 14. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta atendiendo al criterio establecido en la cláusula 11.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares,

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

En aquellos casos en los que el licitador no figure inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido Registro, se requerirá al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la siguiente documentación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro presentarán Documento Nacional de Identidad y poder previamente bastanteado.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

3- Uniones Temporales de Empresarios.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será al menos la del contrato hasta su extinción.

D) Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional

Se deberá acreditar la inclusión en el Registro Industrial Integrado con habilitación como instalador autorizado en las actividades proyectadas (Instalaciones de baja tensión, categoría especialista).

4- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No será necesario aportar la Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el supuesto de que se **autorice expresamente** al órgano de contratación, mediante la cumplimentación del correspondiente apartado de la declaración responsable, a obtener la información a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o de otros sistemas que se establezcan. En caso de no formular esta autorización será necesario aportar la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f)

del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

c) Certificación Positiva del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de no tener deudas de naturaleza tributaria.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Presentada la documentación y, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. En caso contrario, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el plazo de 7 días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Cláusula 15. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 g) LCSP, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

La aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese llevado a cabo la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

Cláusula 15. EJECUCION DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere a la empresa contratista el órgano de contratación o la persona responsable del contrato.

15.1. Responsable del contrato

El órgano de contratación designará como responsable del contrato a la persona titular de la Coordinación del Área de Instalaciones dependiente del Servicio Técnico de Gestión Patrimonial de la Dirección General de Patrimonio y Sector Público, que supervisará su ejecución con estricta sujeción a lo previsto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, verificarán el cumplimiento de los plazos establecidos y adoptarán las decisiones y dictarán las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades atribuido por aquel, en el que se encuentran comprendidas expresamente las facultades de inspección y de requerimiento de la información que estime oportuna para el correcto control del mismo.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que las personas responsables del contrato estimen oportuno dar a la empresa contratista se efectuarán por escrito, a efectos de que en el plazo que se señale se proceda a subsanar las faltas y defectos observados.

Cuando la empresa contratista o personas de ella dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través de la persona responsable del contrato, adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo contratado, sin perjuicio de lo dispuesto acerca del cumplimiento de plazos, penalidades y causas de resolución del contrato.

15.2 Obligaciones de la empresa contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas de la empresa contratista las siguientes:

15.2.1 Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente.

La empresa contratista esta obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine. El empresario quedará obligado, respecto del personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, salud e higiene en el trabajo, reconocimientos médicos y prevención de riesgos laborales, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato, siendo a su cargo el gasto que ello origine. En particular, la empresa adjudicataria aportará el *Plan de Gestión Preventiva* sobre la instalación a ejecutar y la documentación acreditativa de formación del personal encargado de los trabajos.

La empresa está obligada asimismo al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente de la empresa contratista, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresa respecto del mismo, sin que exista vinculación alguna, laboral o administrativa, de dicho personal con la Administración contratante, y sin que a la extinción del contrato pueda producirse la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

15.2.2 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.

La empresa contratista estará obligada a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para la ejecución del contrato. Asimismo, la empresa está obligada a abonar en los plazos voluntarios el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente que les correspondan. Serán de cuenta de la empresa los gastos de entrega, señalización, , vigilancia, almacenamiento y transporte de los bienes objeto del suministro a los lugares convenidos.

15.2.3 Responsabilidad por daños y perjuicios.

La empresa adjudicataria será responsable de los accidentes, daños y perjuicios que puedan ocasionarse con motivo de la realización de los trabajos que exige el presente contrato, debiendo responder durante su ejecución de todos aquellos, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización.

Los servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su costa, con arreglo a la legislación vigente sobre el particular. Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su costa adecuadamente. Las propiedades públicas o privadas que resulten dañadas deberán ser reparadas a su costa, restableciendo sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

15.2.4 Otras responsabilidades.

La empresa queda obligada a guardar secreto y a hacérselo guardar al personal que emplee o con el que colabore en la ejecución de los trabajos, no pudiendo utilizar para sí o proporcionar a terceros dato alguno en relación con el servicio

contratado, sin la expresa autorización de la Administración. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco (5) años desde el conocimiento de dicha información.

15.2.5. Otras obligaciones.

1.- El instalador realizará las pruebas de la instalación tanto propias del instalador como por el fabricante de los equipos, emitiendo los Certificados de la instalación y procederá a la legalización de la reforma de las instalaciones de Baja tensión ante el Órgano competente.

2.- El adjudicatario, una vez formalizado el contrato, y antes de la ejecución de la instalación deberá aportar una documentación técnica en forma de Proyecto firmado por técnico competente, de acuerdo al R.D. 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, y sus modificaciones posteriores.

Así mismo facilitará la documentación técnica y manuales de instrucciones de los equipos, declaraciones de conformidad (Marcado CE) de los productos y todo documento que pueda ser relevante para las condiciones de seguridad.

Una vez ejecutada y puesta en servicio la instalación se hará entrega de la documentación original diligenciada en la Consejería de Industria (certificado de instalación eléctrica suscrito por instalador autorizado, certificado de inspección inicial realizado por un Organismo de Control).

Cláusula 16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Tendrán, en todo caso, la consideración de condiciones especiales de ejecución, de conformidad con el artículo 217 de la LCSP las siguientes:

- Facilitar la relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.
- Aportar, cuando lo solicite el responsable del contrato, justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

El incumplimiento de dichas condiciones llevará consigo la imposición de penalidades previstas en la cláusula 18.2 de este pliego.

Asimismo, tendrá en todo caso la consideración de condición especial de ejecución el cumplimiento como mínimo de las condiciones recogidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Dicha condición será exigida igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del contrato. Dicha condición se configura como obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211 f) LCSP.

Por último, se establece como condición especial de ejecución de aplicación a la empresa adjudicataria el que durante la ejecución del contrato deberá cumplir y acreditar que al menos el 50% de su plantilla adscrita al objeto del contrato, es indefinida.

El responsable del contrato podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento de la vigencia del contrato, los documentos que acrediten el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución por su parte.

El incumplimiento de la condición especial de ejecución supondrá una penalización del 10% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

Cláusula 17. RÉGIMEN DE PAGOS Y REVISIÓN DE PRECIOS.

17.1. Régimen de pagos

El importe de las prestaciones efectivamente ejecutadas se abonará en base a una única factura de manera total, debidamente conformada por el Servicio Técnico de Gestión Patrimonial, una vez finalizada la instalación y presentada la documentación técnica y las certificaciones de puesta en marcha de las instalaciones.

A efectos de codificación DIR3, necesaria en el caso de presentación de factura electrónica, se hace constar que los códigos respectivos son:

- Oficina contable: A03003824
- Órgano gestor: A03002953
- Unidad tramitadora: A03003912

Las facturas se presentarán a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) cuya sede electrónica es <https://face.gob.es>, siempre que se den las circunstancias de obligado cumplimiento establecidas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y no concurren las excepciones previstas en la misma. No obstante lo anterior y de conformidad con lo previsto en el Decreto 151/2014, de 29 de diciembre, por el que se establecen exclusiones a la obligación de facturación electrónica, las facturas emitidas por los proveedores de bienes y servicios de la Administración del Principado de Asturias cuyo importe sea hasta 5.000 € quedan excluidos de la obligación de la emisión en formato electrónico, pudiendo optar por presentarlos en los registros administrativos correspondientes o bien en la sede electrónica precitada.

En ambos casos, la presentación de la factura deberá producirse en el plazo de treinta días desde la fecha de finalización de la prestación de los suministros a los que cada una de ellas se refiera.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que declare la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los suministros prestados, la cual deberá, a su vez, producirse en el plazo de los treinta días siguientes a la efectiva prestación de los mismos.

Si se demorase en el pago, deberá abonar a la empresa contratista, a partir del cumplimiento del citado plazo de (30) treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo del plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de emisión y presentación de factura conforme a lo señalado en los párrafos anteriores.

En caso contrario, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta (30) días desde la fecha de presentación de la factura, sin que la Administración haya dado su conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

17.2. Revisión de precios.

Con arreglo al artículo 103 LCSP la contratación que resulte no será objeto de revisión de precios.

Cláusula 18. PENALIDADES

18.1. Penalidades por demora.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, previstas en el artículo 193.3 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

18.2. Penalidades referidas al régimen de subcontratación.

La infracción de las condiciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad del 5 por ciento del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estimase que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad será del 10 por ciento o del 50 por ciento, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

18.3. Penalidades referidas al pago de subcontratistas.

En el caso de que se incumplan las condiciones especiales de ejecución referidas al pago a subcontratistas el órgano de contratación podrá imponer las siguientes penalidades:

Por no aportar justificante del pago a subcontratistas en el plazo máximo de diez días, a contar desde su reclamación por la Dirección Facultativa, una penalidad del 3% del presupuesto del contrato IVA excluido.

Por no entregar la relación detallada de subcontratistas, en el plazo máximo de diez días a contar desde que sea reclamada tal documentación por la Dirección Facultativa una penalidad del 7% del presupuesto del contrato IVA excluido.

Por la falta de pago a los subcontratistas en el plazo de 30 días a contar desde la conformidad con el trabajo realizado una penalidad del 10% del presupuesto del contrato IVA excluido..

Cláusula 19. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato sólo podrán introducirse modificaciones por razones de interés público, justificándose suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados en el artículo 205 de la LCSP.

De conformidad al artículo 206 LCSP, estas modificaciones serán obligatorias para la empresa contratista cuando impliquen aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para la empresa, dicha modificación exigirá la conformidad expresa de la empresa.

Cláusula 20. CESION Y SUBCONTRATACION

20.1. Cesión.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por la empresa adjudicataria a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

En el caso de cesión de contrato, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

20.2. Subcontratación.

Se prevé la posibilidad de subcontratación con terceros la realización parcial de las prestaciones objeto del contrato, con arreglo a los requisitos y condiciones establecidas en los artículos 215 y 216 de la LCSP. Los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización

Cláusula 21. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

21.1. Plazo de garantía

El plazo de garantía de los bienes suministrados será de DOS AÑOS a contar desde la fecha de recepción.

Durante el plazo de garantía la empresa contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá antes de expirare dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o tendrá derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos señalados en los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

21.2. Recepción y liquidación del contrato.

La recepción y liquidación del contrato, se regularán conforme a lo dispuesto en el artículo 300 de la LCSP

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la finalización del contrato.

Cláusula 22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de seis (6) meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución y producirá los efectos señalados en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) de la LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, darán siempre lugar a la resolución del contrato. En los restantes casos, la resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma.

La resolución del contrato por causa imputable a la empresa contratista podrá conllevar la pérdida de la garantía definitiva debiendo en todo caso indemnizar por los daños y perjuicios ocasionados.

Cláusula 23. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCION COMPETENTE.

23.1. Prerrogativas del órgano de contratación.

Las establecidas en el artículo 190 de la LCSP.

23.2. Procedimiento para el ejercicio de las prerrogativas.

Las prerrogativas se ejercitarán a través de la incoación e instrucción del procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

23.3. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 191.4 de la LCSP, los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

23.4. Orden Jurisdiccional competente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato.

23.5. Régimen de recursos.

El presente pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas que describe las prestaciones así como el resto de documentos contractuales que deba regir la contratación, y resto de actos susceptibles de impugnación podrán ser recurridos mediante el recurso ordinario potestativo de reposición.

El recurso se interpondrá ante el titular de la Consejería de Hacienda y Sector Público contándose el plazo de 1 mes desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante, o de la notificación del acto recurrible, y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015.

Alternativamente al recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante o de la notificación.

24. DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y sus respectivos anexos revestirán carácter contractual.

Asimismo, tendrán carácter contractual la oferta de la empresa adjudicataria, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados, y el documento en que se formalice el contrato.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime a la empresa adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

25. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD

25.1. Protección de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal facilitados por los interesados en participar en el proceso de contratación/contratistas serán incluidos en los ficheros titularidad de la Administración del Principado de Asturias cuya finalidad es la gestión del procedimiento contractual, la gestión económica, fiscal y administrativa y la gestión documental.

Tales datos podrán ser comunicados al Tribunal de Cuentas, a la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias y a otros órganos de la Administración Estatal o Autonómica con competencias en la materia, que los utilizarán en ejercicio legítimo de las mismas.

Los titulares de estos datos pueden ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre ellos enviando comunicación escrita a la OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA (SAC) – Edificio de Servicios Múltiples C/ Trece Rosas, 2, 33005 – Oviedo (Asturias) o a SAC@asturias.org o llamando al teléfono 012 /985279100 desde fuera de Asturias.

25.2. Acceso a datos de carácter personal por parte de la empresa contratista.

Si para la prestación de los servicios objeto del presente pliego, la empresa que resulte adjudicataria necesitase acceder a datos de carácter personal incluidos en los ficheros que se hallan bajo la responsabilidad del órgano contratante, deberá de cumplir las siguientes obligaciones respecto de los mismos:

- a) Tratarlos únicamente conforme a las instrucciones del órgano contratante, Responsable del Tratamiento.
- b) No aplicarlos ni utilizarlos con fines distintos a la prestación de los servicios contratados.
- c) No comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, a excepción de los organismos públicos o entidades privadas a las que deba dirigirse en estricto cumplimiento de la Ley o de las funciones encomendadas por el órgano contratante.
- d) Garantizar la adopción e implementación de las medidas de seguridad que, en virtud de lo dispuesto en la normativa de protección de datos, correspondan en función de los datos accedidos.
- e) Observar el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, la empresa se compromete a dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y su deber de guardarlos. Estas obligaciones, que subsistirán aún después de finalizar sus relaciones con el órgano contratante, se cumplirán en los términos señalados en el apartado 3 de esta cláusula.
- f) Una vez concluida la prestación de los suministros objeto del presente contrato, el contratista deberá devolver al órgano contratante los datos de carácter personal objeto de tratamiento almacenados en sus equipos y/o soportes, al igual que cualquier soporte o documento en que consten, en el formato y condiciones en los que se encuentren en la fecha de dicha resolución, procediendo, acto seguido, a su eliminación. No obstante, en caso de existir obligación legal de custodia de la información o ser necesaria su conservación para hacer frente a posibles responsabilidades legales, la empresa contratista no procederá a su destrucción sino que conservará copia de los mismos hasta que finalice el periodo correspondiente.
- g) Si la empresa incumpliere alguna de estas obligaciones, será considerada responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente. La empresa indemnizará al órgano contratante por las pérdidas, reclamaciones, responsabilidades o procedimientos, incluyendo multas y penalizaciones, que éste pueda sufrir como resultado del incumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal por parte de aquél.

25.3. Confidencialidad

La empresa mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato, de carácter personal o no, que pudiera conocer con ocasión a la ejecución del contrato objeto del presente pliego.

La obligación de confidencialidad tendrá una duración indefinida, con independencia de la ejecución del contrato objeto del presente pliego.

La empresa será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esa obligación.

26. CLÁUSULA ADICIONAL

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente pliego:

Anexo I. Declaración responsable.

Anexo II. Modelo de compromiso de formalización de Unión Temporal de empresarios.

Anexo III. Modelo de declaración sobre empresas vinculadas.

Anexo IV. Modelo de proposición económica.

Anexo V. Desglose del presupuesto.

En Oviedo , a 19 de diciembre de 2018

LA JEFA DEL SERVICIO DE CONTRATACION CENTRALIZADA

Fdo. Teresa Ordiz Argüelles

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D. /Dña. _____ con DNI n.º _____ con
domicilio en _____, en nombre propio o en
representación de la empresa _____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD A LOS EFECTOS DE PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PARA LA
CONTRATACION DE
.....Nº DE EXPEDIENTE.....

- 1.- Que la empresa que represento está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- 2.- Que ostento poder suficiente para representar a la empresa en virtud de
- 3.- Que la Escritura de Constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Mercantil de _____ Tomo _____, folio _____, hoja número _____
- 4.- Que el firmante de la declaración o, en su caso, la persona jurídica a la que represento, posee la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en caso, la clasificación correspondiente, para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato y se comprometo a adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios personales y materiales detallados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con los perfiles exigidos.
- 5.- Que ni la empresa a la que represento, ni sus administradores ni representantes están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- 6.- *(Únicamente para el supuesto de tener una plantilla superior a 50 personas)* Que al menos el 2% de los empleados son trabajadores con discapacidad.
- 7.- *(Únicamente para el supuesto de tener una plantilla superior a 250 personas)* Que cuento con un plan de igualdad.
- 8.- Que NO están incurso los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015 de 30 de marzo reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la ley 4/1995, de 6 de abril, de incompatibilidades, actividades y bienes de los altos cargos del Principado de Asturias, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma. Esta prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquiera

Administración Pública, así como los cargos electos al servicio de las mismas. La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

9.- Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado como con la Administración del Principado de Asturias, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos previstos en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

10.- Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, declaran someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

11.- Autorizo expresamente a la Consejería de Hacienda y Sector Público del Gobierno del Principado de Asturias a que recabe la información que se relaciona a continuación a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan: *(márquese con una X la opción elegida)*:

- SI ☐

- NO ☐ (En cuyo caso, me comprometo a aportar las certificaciones correspondientes que acrediten los datos de identidad (DNI/NIE), el estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o exento de su abono, hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias, y hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social).

12.- Que la empresa a la que represento está incluida en el Registro Industrial Integrado con habilitación como instalador autorizado en las actividades proyectadas (Instalaciones de baja tensión, categoría especialista).

13. – Declaro que, de conformidad a lo establecido en el artículo 343 LCSP (“Actualización de la información registral”), los datos obrantes en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector público correspondientes a la empresa a la que represento no han experimentado variación.

14.- Que autorizo a la Dirección General de Patrimonio y Sector Público de la Consejería de Hacienda y Sector Público del Principado de Asturias a remitirme las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de correo electrónico, cuya dirección detallo a continuación _____, o por medio del fax _____ y quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción.

(Lugar, fecha, firma)

Servicio de Contratación Centralizada

C/ Hermanos Menéndez Pidal 7-9, 3ª Planta 33005 Oviedo. Tfno.: 985105465 y 985105839, Fax: 985105843

ANEXO II. MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS.

D. _____ con DNI nº _____, y domicilio en _____, C/ _____, actuando en su propio nombre y/o representación de la empresa _____

D. _____ con DNI nº _____, y domicilio en _____, C/ _____, actuando en su propio nombre y/o representación de la empresa _____

SE COMPROMETEN

1º A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato de las obras de _____ (expediente nº _____).
(En el supuesto de que el objeto se dividiese en lotes, deberán indicar el/los lotes a los que presentan oferta).

2º) A constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

3º) La participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios sería respectivamente la siguiente:

4ª) Todos los partícipes designan a D/Doña _____ de la empresa _____, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación.

(Localidad y Fecha)

(La firman todos los componentes de la futura UTE)

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS.

D. /Dña. _____ con DNI n.º _____ con domicilio en _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que a la licitación convocada por _____ para la contratación de las obras de _____, concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre)
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

ANEXO IV. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D./Dña. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, con domicilio en la calle _____, de _____, TFNO. _____, FAX nº _____, e EMAIL _____ con DNI. núm. _____, en nombre propio o como representante de la empresa _____, con NIF núm. _____, domiciliada en la calle _____, de _____,

concurriendo a la licitación del contrato de *suministro, instalación y puesta en servicio de infraestructura para la recarga de 14 vehículos eléctricos para edificio administrativo sito en C/ Hermanos Pidal, 7, Oviedo, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado abreviado*, por un precio de€ más€ en concepto de IVA, lo que hace un total de€

(Cumplimentar solo en caso de subcontratación) Asimismo, declara que tiene previsto subcontratar a.....
.....*(indíquese el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización)* la parte _____ del contrato _____ consistente _____ en por importe de € IVA excluido *(en letra y número)*. A esta cantidad le corresponde un IVA de € *(en letra y número)*, por lo que el importe total IVA incluido asciende a la cantidad de € *(en letra y número)*.

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

En a..... de de 20.....

FIRMA

ANEXO V. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO

PRECIOS UNITARIOS [importe de mano de obra según convenio colectivo para la industria del metal del Principado de Asturias 2017 (vigente hasta la fecha)]						
CÓDIGO	CANTIDAD	UD	RESUMEN	PRECIO UNITARIO (€)	SUBTOTAL (€)	IMPORTE (€)
CAPÍTULO 1: INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN						
1.1		Ud	TERMINAL DE RECARGA DE VEHÍCULO ELÉCTRICO (MONOFÁSICO)			
			Suministro e instalación de terminal de recarga para vehículos híbridos (suministro monofásico). Totalmente montada, conexiada y comprobado su correcto funcionamiento.			
	1,00	ud	Terminal de recarga. Modo recarga 3. Monofásico 230Vac, 16/32A, 7,2kW. Con manguera incorporada, base conector tipo I ó II según IEC 62196-2. Instalación fijado a pared, ubicación interior aparcamiento. Incluso soporte para sujeción del cable de recarga. Tipo de conector para vehículo KIA Óptima. Indicación luminosa de estado de carga. Envoltorio auto-extinguible con IP 54. Medida de energía, protección diferencial y sobretensiones Integradas. Comunicación RS - 485	690,00	690,00	
	2,00	%	Material auxiliar.	690,00	13,80	
	0,57	h	Oficial 1º Instalador.	15,84	9,05	
	0,57	h	Oficial 3º Instalador	15,24	8,71	
	2,00	%	Medios auxiliares.	721,56	14,43	
	1,00	%	Costes indirectos.	735,99	7,36	
TOTAL PARTIDA						743,35 €
Asciende la partida a la expresada cantidad de setecientos cuarenta y tres euros con treinta y cinco céntimos						

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

Dirección General de Patrimonio
y Sector Público

1.2	Ud	ADECUACIÓN CUADRO GENERAL DE INSTALACIÓN		
		Ud. Adecuación de cuadro eléctrico de mando y protección general. Incluye apartamento eléctrica, protección de policarbonato, repartidores, peines, punteras, terminales, señalizadoras, bombas y resto de pequeño material. Totalmente instalado, conexonado y comprobado su correcto funcionamiento.		
1	ud	Interruptor automático fijo magnetotérmico Compact NSX250N-TMD-200A - 4 polos 4R de Schneider, o equivalente en prestaciones y calidad proporcionada. 4P, AC, 50/60 Hz IP40 - IK07. Clase II. Tipo de control: Maneta - Apto para seccionamiento. Dimensiones 161x140x86 mm. 2,8 kg.	1.674,00	1.674,00
1	ud	Protector contra sobretensiones transitorias, Tipo 1, 4P, L-N, 40kA (10/350), 230V. Incluso interruptor automático magnetotérmico para protección de dispositivo.	623,08	623,08
10	%	Material auxiliar.	2.297,08	229,71
1	h	Oficial 1ª Instalador.	15,84	15,84
1	h	Oficial 3ª Instalador	15,24	15,24
2	%	Medios auxiliares.	2.557,87	51,16
1	%	Costes indirectos.	2.609,03	26,09
TOTAL PARTIDA				2.635,12 €

Asciende la partida a la expresada cantidad de dos mil seiscientos treinta y cinco euros con doce céntimos

1.3	Ud	CUADRO SECUNDARIO		
		Suministro e instalación de cuadro eléctrico de mando y protección. Incluye envolvente metálica, apartamento eléctrica, protección de policarbonato, repartidores, peines, punteras, terminales, señalizadoras, bombas y resto de pequeño material. Totalmente instalado, conexonado y comprobado su correcto funcionamiento.		
1	ud	Armario aislante metálico de cuadro eléctrico para alojamiento de protecciones de la instalación, corriente asignada 200A, para ubicación interior en garaje y colocación en superficie. IP66/IK10. No propagador de llama. Color blanco. Espacio de reserva 30%. Incluso p.p. pequeño material y señalización.	212,42	212,42
1	ud	Interruptor automático fijo magnetotérmico Compact NSX250N-TMD-200A - 4 polos 4R de Schneider, o equivalente en prestaciones y calidad proporcionada. 4P, AC, 50/60 Hz IP40 - IK07. Clase II. Tipo de control: Maneta - Apto para seccionamiento. Dimensiones 161x140x86 mm. 2,8 kg.	1.674,00	1.674,00
1	ud	Protector contra sobretensiones transitorias y permanentes (SPD+POP), actuación sobre bobina de emisión o máxima, transitorias Tipo 2, Clase II de 40kA (8/20µs), 4 polos (3P+N), modelo V-Check 4RPT de Cirprotec, o equivalente en prestaciones y calidad proporcionada. Incluso interruptor automático magnetotérmico para protección de dispositivo.	191,09	191,09
14	ud	Interruptor automático magnetotérmico IC60N-2P-32A - curva C de Schneider, o equivalente en prestaciones y calidad proporcionada. 2P, AC, 50Hz. IP20. Dimensiones 85x36x78,5mm. 0,25kg. Incluso p.p. de pequeño material.	18,42	257,88
5	ud	Interruptor automático magnetotérmico IC60N-4P-50A - curva C de Schneider, o equivalente en prestaciones y calidad proporcionada. 4P, AC, 50Hz. IP20. Incluso p.p. de pequeño material.	92,68	463,40
14	ud	Diferencial superinmunitizado 2P 40A 300mA de Schneider, o equivalente en prestaciones y calidad proporcionada. Sensibilidad 300mA. Incluso p.p. de pequeño material.	56,11	785,54
10	%	Material auxiliar.	3.584,33	358,43
8	h	Oficial 1ª Instalador.	15,84	126,72
8	h	Oficial 3ª Instalador	15,24	121,92
2	%	Medios auxiliares.	4.191,40	83,83
1	%	Costes indirectos.	4.275,23	42,75
TOTAL PARTIDA				4.317,98 €

Asciende la partida a la expresada cantidad de cuatro mil trescientos diecisiete euros con noventa y ocho céntimos

Servicio de Contratación Centralizada

C/ Hermanos Menéndez Pidal 7-9, 3ª Planta 33005 Oviedo. Tfno.: 985105465 y 985105839, Fax: 985105843

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

Dirección General de Patrimonio
y Sector Público

1.4	ml	LÍNEA DE ALIMENTACIÓN DE CUADRO SECUNDARIO			
		Suministro e instalación de línea de alimentación de cuadro eléctrico secundario, formada por cable de cobre, clasificación Cca- s1b, d1, a1 (RZ1 -K (AS) 0,6/1kV libre de halógenos) de 4x(1x120)+1x(1x70) mm², incluso sistema de soporte, conducción y protección no propagador de llama, fijación y abrazadera o equivalente y p.p. de cajas de registro. Totalmente instalada, conexiada y probada.			
180	ml	Conductor de cobre unipolar RZ1-K 0,6/1Kv, clasificación Cca- s1b, d1, a1, con cubierta exterior de poliolefina termoplástica libre de halógenos y aislamiento de polietileno reticulado (XLPE), sección 1x120mm².	11,97	2.154,60	
45	ml	Conductor de cobre unipolar RZ1-K 0,6/1Kv, clasificación Cca- s1b, d1, a1, con cubierta exterior de poliolefina termoplástica libre de halógenos y aislamiento de polietileno reticulado (XLPE), sección 1x70mm².	7,45	335,25	
30	ml	Bandeja aislante lisa con tapa Unex 66,0 equivalente en prestaciones y calidad proporcionada, no propagadora de la llama, protección IK10. Dimensiones 60x300mm. Incluso p.p. de elementos de soporte y fijación, unión, para la conducción de cables.	35,06	1.051,80	
10	%	Material auxiliar.	3.541,65	354,17	
16	h	Oficial 1ª Instalador.	15,84	253,44	
16	h	Oficial 3ª Instalador	15,24	243,84	
2	%	Medios auxiliares.	4.393,10	87,86	
1	%	Costes indirectos.	4.480,96	44,81	
TOTAL PARTIDA					4.525,77 €

Asciende la partida a la expresada cantidad de cuatro mil quinientos veinticinco euros con setenta y siete céntimos

1.5	Ud	LÍNEA DE ALIMENTACIÓN DE ESTACIÓN DE RECARGA			
		Suministro e instalación de línea de alimentación de estación de recarga (punto de recarga tipo SAVE), formada por cable de cobre, clasificación Cca- s1b, d1, a1 (RZ1 -K (AS) 0,6/1kV libre de halógenos) de 3G16 mm², incluso sistema de soporte, conducción y protección no propagador de llama, fijación y abrazadera o equivalente y p.p. de cajas de registro. Totalmente instalada, conexiada y probada.			
234	ud	Conductor de cobre multipolar RZ1-K 0,6/1Kv, clasificación Cca- s1b, d1, a1, con cubierta exterior de poliolefina termoplástica libre de halógenos y aislamiento de polietileno reticulado (XLPE), sección 3G16mm².	5,67	1.326,78	
234	ml	Tubo de acero galvanizado diámetro 32mm, UNE-EN 61386, o canal ciega, resistencia a la compresión >4.000N (clasificación 5), resistencia al impacto >20,4J (clasificación 5), protección influencias externas IP54, no propagador de la llama. Color zincado. Interior con pintura anticorrosiva. Incluso p.p. de elementos de soporte, fijación, unión, conexión y cajas de derivación.	5,66	1.324,44	
10	%	Material auxiliar.	1.326,78	132,68	
16	h	Oficial 1ª Instalador.	15,84	253,44	
16	h	Oficial 3ª Instalador	15,24	243,84	
2	%	Medios auxiliares.	3.281,18	65,62	
1	%	Costes indirectos.	3.346,80	33,47	
TOTAL PARTIDA					3.380,27 €

Asciende la partida a la expresada cantidad de tres mil trescientos ochenta euros con veintisiete céntimos

1.6	Ud	DOCUMENTACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN			
		Documentación diligenciada por la Consejería de Industria, certificados CE y documentación técnica de los equipos instalados.			
1	ud	Documentación compuesta por: proyecto firmado por técnico competente, certificado de instalación eléctrica suscrito por instalador autorizado (categoría especialista), certificado de inspección inicial por Organismo de Control Autorizado, diligenciada por la Consejería de Industria. Incluso: planos as-built, documentación técnica y manuales de instrucciones de los equipos, declaración de conformidad de los equipos.	350,00	350,00	
10	%	Material auxiliar.	350,00	35,00	
16	h	Ingeniero Técnico Industrial / Graduado Ingeniería Industrial	18,59	297,44	
1	h	Oficial 1ª Instalador.	15,84	15,84	
2	%	Medios auxiliares.	698,28	13,97	
1	%	Costes indirectos.	712,25	7,12	
TOTAL PARTIDA					719,37 €

Asciende la partida a la expresada cantidad de setecientos diecinueve euros con treinta y siete céntimos

Servicio de Contratación Centralizada

C/ Hermanos Menéndez Pidal 7-9, 3ª Planta 33005 Oviedo. Tfno.: 985105465 y 985105839, Fax: 985105843

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

Dirección General de Patrimonio
y Sector Público

1.4	ml	LÍNEA DE ALIMENTACIÓN DE CUADRO SECUNDARIO			
		Suministro e instalación de línea de alimentación de cuadro eléctrico secundario, formada por cable de cobre, clasificación Cca- s1b, d1, a1 (RZ1-K (AS) 0,6/1kV libre de halógenos) de 4x(1x120)+1x(1x70) mm², incluso sistema de soporte, conducción y protección no propagador de llama, fijación y abrazadera o equivalente y p.p. de cajas de registro. Totalmente instalada, conexiada y probada.			
180	ml	Conductor de cobre unipolar RZ1-K 0,6/1Kv, clasificación Cca- s1b, d1, a1, con cubierta exterior de poliolefina termoplástica libre de halógenos y aislamiento de polietileno reticulado (XLPE), sección 1x120mm².	11,97	2.154,60	
45	ml	Conductor de cobre unipolar RZ1-K 0,6/1Kv, clasificación Cca- s1b, d1, a1, con cubierta exterior de poliolefina termoplástica libre de halógenos y aislamiento de polietileno reticulado (XLPE), sección 1x70mm².	7,45	335,25	
30	ml	Bandeja aislante lisa con tapa Unex 66,0 equivalente en prestaciones y calidad proporcionada, no propagadora de la llama, protección IK10. Dimensiones 60x300mm. Incluso p.p. de elementos de soporte y fijación, unión, para la conducción de cables.	35,06	1.051,80	
10	%	Material auxiliar.	3.541,65	354,17	
16	h	Oficial 1ª Instalador.	15,84	253,44	
16	h	Oficial 3ª Instalador	15,24	243,84	
2	%	Medios auxiliares.	4.393,10	87,86	
1	%	Costes indirectos.	4.480,96	44,81	
TOTAL PARTIDA					4.525,77 €

Asciende la partida a la expresada cantidad de cuatro mil quinientos veinticinco euros con setenta y siete céntimos

1.5	Ud	LÍNEA DE ALIMENTACIÓN DE ESTACIÓN DE RECARGA			
		Suministro e instalación de línea de alimentación de estación de recarga (punto de recarga tipo SAVE), formada por cable de cobre, clasificación Cca- s1b, d1, a1 (RZ1-K (AS) 0,6/1kV libre de halógenos) de 3G16 mm², incluso sistema de soporte, conducción y protección no propagador de llama, fijación y abrazadera o equivalente y p.p. de cajas de registro. Totalmente instalada, conexiada y probada.			
234	ud	Conductor de cobre multipolar RZ1-K 0,6/1Kv, clasificación Cca- s1b, d1, a1, con cubierta exterior de poliolefina termoplástica libre de halógenos y aislamiento de polietileno reticulado (XLPE), sección 3G16mm².	5,67	1.326,78	
234	ml	Tubo de acero galvanizado diámetro 32mm, UNE-EN 61386, o canal ciega, resistencia a la compresión >4.000N (clasificación 5), resistencia al impacto >20,4J (clasificación 5), protección influencias externas IP54, no propagador de la llama. Color zincado. Interior con pintura anticorrosiva. Incluso p.p. de elementos de soporte, fijación, unión, conexión y cajas de derivación.	5,66	1.324,44	
10	%	Material auxiliar.	1.326,78	132,68	
16	h	Oficial 1ª Instalador.	15,84	253,44	
16	h	Oficial 3ª Instalador	15,24	243,84	
2	%	Medios auxiliares.	3.281,18	65,62	
1	%	Costes indirectos.	3.346,80	33,47	
TOTAL PARTIDA					3.380,27 €

Asciende la partida a la expresada cantidad de tres mil trescientos ochenta euros con veintisiete céntimos

1.6	Ud	DOCUMENTACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN			
		Documentación diligenciada por la Consejería de Industria, certificados CE y documentación técnica de los equipos instalados.			
1	ud	Documentación compuesta por: proyecto firmado por técnico competente, certificado de instalación eléctrica suscrito por instalador autorizado (categoría especialista), certificado de inspección inicial por Organismo de Control Autorizado, diligenciada por la Consejería de Industria. Incluso: planos as-built, documentación técnica y manuales de instrucciones de los equipos, declaración de conformidad de los equipos.	350,00	350,00	
10	%	Material auxiliar.	350,00	35,00	
16	h	Ingeniero Técnico Industrial / Graduado Ingeniería Industrial	18,59	297,44	
1	h	Oficial 1ª Instalador.	15,84	15,84	
2	%	Medios auxiliares.	698,28	13,97	
1	%	Costes indirectos.	712,25	7,12	
TOTAL PARTIDA					719,37 €

Asciende la partida a la expresada cantidad de setecientos diecinueve euros con treinta y siete céntimos

Servicio de Contratación Centralizada

C/ Hermanos Menéndez Pidal 7-9, 3ª Planta 33005 Oviedo. Tfno.: 985105465 y 985105839, Fax: 985105843

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

Dirección General de Patrimonio
y Sector Público

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	25.985,42 €
13% Gastos estructurales	3.378,10 €
6% Beneficio Industrial	1.559,13 €
TOTAL	30.922,65 €
21% I.V.A.	6.493,76 €
PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR CONTRATA	37.416,40 €

PRECIOS UNITARIOS [Importe de mano de obra según convenio colectivo para la industria del metal del Principado de Asturias 2017 (vigente hasta la fecha)]						
CÓDIGO	CANTIDAD	UD	RESUMEN	PRECIO UNITARIO (€)	SUBTOTAL (€)	IMPORTE (€)
CAPÍTULO 1: INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN						
1.1		Ud	TERMINAL DE RECARGA DE VEHÍCULO ELÉCTRICO (MONOFÁSICO)			
			Suministro e instalación de terminal de recarga para vehículos híbridos (suministro monofásico). Totalmente montada, conexiada y comprobado su correcto funcionamiento.			
	1,00	ud	Terminal de recarga. Modo recarga 3. Monofásico 230Vac, 16/32A, 7,2kW. Con manguera incorporada, base conector tipo I ó II según IEC 62196-2. Instalación fijado a pared, ubicación interior aparcamiento. Incluso soporte para sujeción del cable de recarga. Tipo de conector para vehículo KIA Óptima. Indicación luminosa de estado de carga. Envoltorio auto-extinguible con IP 54. Medida de energía, protección diferencial y sobretensiones integradas.	690,00	690,00	
	2,00	%	Material auxiliar.	690,00	13,80	
	0,57	h	Oficial 1ª Instalador.	15,84	9,05	
	0,57	h	Oficial 3ª Instalador	15,24	8,71	
	2,00	%	Medios auxiliares.	721,56	14,43	
	1,00	%	Costes indirectos.	735,99	7,36	
TOTAL PARTIDA						743,35 €
Asciende la partida a la expresada cantidad de setecientos cuarenta y tres euros con treinta y cinco céntimos						

Servicio de Contratación Centralizada

C/ Hermanos Menéndez Pidal 7-9, 3ª Planta 33005 Oviedo. Tfno.: 985105465 y 985105839, Fax: 985105843

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

Dirección General de Patrimonio
y Sector Público

1.2	Ud	ADECUACIÓN CUADRO GENERAL DE INSTALACIÓN		
		Ud. Adecuación de cuadro eléctrico de mando y protección general. Incluye apartamentación eléctrica, protección de policarbonato, repartidores, peines, punteras, terminales, señalizadoras, bombas y resto de pequeño material. Totalmente instalado, conexionado y comprobado su correcto funcionamiento.		
1,00	ud	Interruptor automático fijo magnetotérmico Compact NSX250N-TMD-200A - 4 polos 4R de Schneider, o equivalente en prestaciones y calidad proporcionada. 4P, AC, 50/60 Hz. IP40 - IK07. Clase II. Tipo de control: Maneta - Apto para seccionamiento. Dimensiones 161x140x86 mm. 2,8 kg.	1.674,00	1.674,00
1,00	ud	Protector contra sobretensiones transitorias, Tipo 1, 4P, L-N, 40kA (10/350), 230V. Incluso interruptor automático magnetotérmico para protección de dispositivo.	623,08	623,08
10,00	%	Material auxiliar.	2.297,08	229,71
1,00	h	Oficial 1ª Instalador.	15,84	15,84
1,00	h	Oficial 3ª Instalador.	15,24	15,24
2,00	%	Medios auxiliares.	2.557,87	51,16
1,00	%	Costes indirectos.	2.609,03	26,09
TOTAL PARTIDA				2.635,12 €

Asciende la partida a la expresada cantidad de dos mil seiscientos treinta y cinco euros con doce céntimos

1.3	Ud	CUADRO SECUNDARIO		
		Suministro e instalación de cuadro eléctrico de mando y protección. Incluye envolvente metálica, apartamentación eléctrica, protección de policarbonato, repartidores, peines, punteras, terminales, señalizadoras, bombas y resto de pequeño material. Totalmente instalado, conexionado y comprobado su correcto funcionamiento.		
1,00	ud	Armarío aislante de cuadro eléctrico para alojamiento de protecciones de la instalación, corriente asignada 200A, para ubicación interior en garaje y colocación en superficie. IP66/IK10. No propagador de llama. Color blanco. Espacio de reserva 30%. Incluso p.p. pequeño material y señalización.	212,42	212,42
1,00	ud	Interruptor automático fijo magnetotérmico Compact NSX250N-TMD-200A - 4 polos 4R de Schneider, o equivalente en prestaciones y calidad proporcionada. 4P, AC, 50/60 Hz. IP40 - IK07. Clase II. Tipo de control: Maneta - Apto para seccionamiento. Dimensiones 161x140x86 mm. 2,8 kg.	1.674,00	1.674,00
1,00	ud	Protector contra sobretensiones transitorias y permanentes (SPD+POP), actuación sobre bobina de emisión o máxima, transitorias Tipo 2, Clase II de 40kA (8/20µs), 4 polos (3P+N), modelo V-Check 4RPT de Cirprotec, o equivalente en prestaciones y calidad proporcionada. Incluso interruptor automático magnetotérmico para protección de dispositivo.	191,09	191,09
14,00	ud	Interruptor automático magnetotérmico IC60N-2P-32A - curva C de Schneider, o equivalente en prestaciones y calidad proporcionada. 2P, AC, 50Hz. IP20. Dimensiones 85x36x78,5mm. 0,25kg. Incluso p.p. de pequeño material.	18,42	257,88
5,00	ud	Interruptor automático magnetotérmico IC60N-4P-50A - curva C de Schneider, o equivalente en prestaciones y calidad proporcionada. 4P, AC, 50Hz. IP20. Incluso p.p. de pequeño material.	92,68	463,40
14,00	ud	Diferencial superinmunitizado 2P 40A 300mA de Schneider, o equivalente en prestaciones y calidad proporcionada. Sensibilidad 300mA. Incluso p.p. de pequeño material.	56,11	785,54
10,00	%	Material auxiliar.	3.584,33	358,43
8,00	h	Oficial 1ª Instalador.	15,84	126,72
8,00	h	Oficial 3ª Instalador.	15,24	121,92
2,00	%	Medios auxiliares.	4.191,40	83,83
1,00	%	Costes indirectos.	4.275,23	42,75
TOTAL PARTIDA				4.317,98 €

Asciende la partida a la expresada cantidad de cuatro mil trescientos diecisiete euros con noventa y ocho céntimos

Servicio de Contratación Centralizada

C/ Hermanos Menéndez Pidal 7-9, 3ª Planta 33005 Oviedo. Tfno.: 985105465 y 985105839, Fax: 985105843

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

Dirección General de Patrimonio
y Sector Público

1.4	ml	LÍNEA DE ALIMENTACIÓN DE CUADRO SECUNDARIO			
		Suministro e instalación de línea de alimentación de cuadro eléctrico secundario, formada por cable de cobre, clasificación Cca- s1b, d1, a1 (RZ1 -K (AS) 0,6/1kV libre de halógenos) de 4x(1x120)+1x(1x70) mm², Incluso sistema de soporte, conducción y protección no propagador de llama, fijación y abrazadera o equivalente y p.p. de cajas de registro. Totalmente instalada, conexonada y probada.			
4,00	ml	Conductor de cobre unipolar RZ1-K 0,6/1Kv, clasificación Cca- s1b, d1, a1, con cubierta exterior de polietileno termoplástica libre de halógenos y aislamiento de polietileno reticulado (XLPE), sección 1x120mm².	11,97	47,88	
1	ml	Conductor de cobre unipolar RZ1-K 0,6/1Kv, clasificación Cca- s1b, d1, a1, con cubierta exterior de polietileno termoplástica libre de halógenos y aislamiento de polietileno reticulado (XLPE), sección 1x70mm².	7,45	7,45	
0,67	ml	Bandeja aislante lisa con tapa Unex 66,0 equivalente en prestaciones y calidad proporcionada, no propagadora de la llama, protección IK10. Dimensiones 60x300mm. Incluso p.p. de elementos de soporte y fijación, unión, para la conducción de cables.	35,06	23,37	
10,00	%	Material auxiliar.	47,88	4,79	
0,36	h	Oficial 1ª Instalador.	15,84	5,63	
0,36	h	Oficial 3ª Instalador	15,24	5,42	
2,00	%	Medios auxiliares.	94,54	1,89	
1,00	%	Costes indirectos.	96,43	0,96	
TOTAL PARTIDA					97,40 €

Asciende la partida a la expresada cantidad de noventa y siete euros con cuarenta céntimos

1.5	Ud	LÍNEA DE ALIMENTACIÓN DE ESTACIÓN DE RECARGA			
		Suministro e instalación de línea de alimentación de estación de recarga (punto de recarga tipo SAVE), formada por cable de cobre, clasificación Cca- s1b, d1, a1 (RZ1 -K (AS) 0,6/1kV libre de halógenos) de 3G16 mm², Incluso sistema de soporte, conducción y protección no propagador de llama, fijación y abrazadera o equivalente y p.p. de cajas de registro. Totalmente instalada, conexonada y probada.			
1,00	ml	Conductor de cobre multipolar RZ1-K 0,6/1Kv, clasificación Cca- s1b, d1, a1, con cubierta exterior de polietileno termoplástica libre de halógenos y aislamiento de polietileno reticulado (XLPE), sección 3G16mm².	5,67	5,67	
1,00	ml	Tubo de acero galvanizado diámetro 32mm, o canal ciega, UNE-EN 61386, resistencia a la compresión >4.000N (clasificación 5), resistencia al impacto >20,4J (clasificación 5), protección Influencias externas IP54, no propagador de la llama. Color zincado. Interior con pintura anticorrosiva. Incluso p.p. de elementos de soporte, fijación, unión, conexión y cajas de derivación.	5,66	5,66	
10,00	%	Material auxiliar.	5,67	0,57	
0,07	h	Oficial 1ª Instalador.	15,84	1,08	
0,07	h	Oficial 3ª Instalador	15,24	1,04	
2,00	%	Medios auxiliares.	14,02	0,28	
1,00	%	Costes indirectos.	14,30	0,14	
TOTAL PARTIDA					14,45 €

Asciende la partida a la expresada cantidad de catorce euros con cuarenta y cinco céntimos

1.6	Ud	DOCUMENTACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN			
		Documentación diligenciada por la Consejería de Industria, certificados CE y documentación técnica de los equipos instalados.			
1,00	ud	Documentación compuesta por: proyecto firmado por técnico competente, certificado de instalación eléctrica suscrito por instalador autorizado (categoría especialista), certificado de inspección inicial por Organismo de Control Autorizado, diligenciada por la Consejería de Industria. Incluso: planos as-built, documentación técnica y manuales de instrucciones de los equipos, declaración de conformidad de los equipos.	350,00	350,00	
10,00	%	Material auxiliar.	350,00	35,00	
16,00	h	Ingeniero Técnico Industrial / Graduado Ingeniería Industrial	18,59	297,44	
1,00	h	Oficial 1ª Instalador.	15,84	15,84	
2,00	%	Medios auxiliares.	698,28	13,97	
1,00	%	Costes indirectos.	712,25	7,12	
TOTAL PARTIDA					719,37 €

Asciende la partida a la expresada cantidad de setecientos diecinueve euros con treinta y siete céntimos

Servicio de Contratación Centralizada

C/ Hermanos Menéndez Pidal 7-9, 3ª Planta 33005 Oviedo. Tfno.: 985105465 y 985105839, Fax: 985105843

